2024060430240
Fecha Radicado: 2024-12-13 16:35:18.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(13/12/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN PROCESO ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales No. 202107000521 del 31 de enero de 2021 y 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

SEGUNDO. Que los siguientes municipios a través de sus alcaldes y representantes legales manifiestan a la secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia su interés de participar en el modelo de suministro de materiales para la construcción de placa huella en vías terciarias ofertado por la secretaria de infraestructura física de la gobernación de Antioquia para vías urbanas:

1. Oficio del 09 de diciembre de 2024 enviado por alcalde del Municipio de YARUMAL señor CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA, identificado con C.C. 1.042.772.767
2. Oficio del 3 de diciembre de 2024 enviado por la Alcaldesa del municipio de SAN JUAN DE URABÁ señora JULIA ESPERANZA MEDRADO COA identificada con C.C. 22.167.455.
3. Oficio del 5 de diciembre de 2024 enviado por el alcalde del municipio DE SAN PEDRO DE URABÁ - Antioquia señor, NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA identificado con C.C. 72.285.817.
4. Oficio del 10 de octubre de 2024 enviado por el alcalde del municipio de ZARAGOZA de Urabá - Antioquia señor, ANDRÉS EMILIO LUJAN MONROY, identificado con C.C. 98.611.705.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(13/12/2024)

TERCERO: Que el artículo 7° del Decreto Departamental D2020070000007 de 2020 define la creación de los comités Asesor y Evaluador, y precisa su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la entidad.

CUARTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020 "Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual", la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante resolución, razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

QUINTO: Que los artículos 9° y 10° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020 Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual", establecen la designación de los funcionarios que integrarán los comités asesores y evaluadores para los procesos contractuales, las funciones de cada uno de los integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentren sometidos.

SEXTO. Que, para efectos de ejecutar las necesidades del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico para los procesos que señalan en la parte resolutiva de presente acto.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del comité asesor y evaluador para los convenios interadministrativos a desarrollarse bajo el precepto de la Ley 489 de 1998, articulo 95, a los siguientes funcionarios y particulares para el objeto convencional, que a continuación se relaciona:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(13/12/2024)

1. MUNICIPIO DE YARUMAL			
OBJETO	**ROL TECNICO**	**ROL LOGISTICO**	**ROL JURIDICO**
"APOYAR AL MUNICIPIO DE YARUMAL CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO"	JONATHAN MARÍN GALLEGO	MARIA YANET VALENCIA CEBALLOS	JOSE OCTAVIO VÁSQUEZ ARBOLEDA

2. MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ			
OBJETO	**ROL TECNICO**	**ROL LOGISTICO**	**ROL JURIDICO**
"APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO"	GUMER ROMARIO FLOREZ GARCIA	ANDRES BUSTAMANTE MONSALVE	JOSE OCTAVIO VÁSQUEZ ARBOLEDA

3. MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ			
OBJETO	**ROL TECNICO**	**ROL LOGISTICO**	**ROL JURIDICO**
"APOYAR AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO"	GUMER ROMARIO FLOREZ GARCIA	ANDRES BUSTAMANTE MONSALVE	JOSE OCTAVIO VÁSQUEZ ARBOLEDA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(13/12/2024)

4. MUNICIPIO DE ZARAGOZA			
OBJETO	**ROL TECNICO**	**ROL LOGISTICO**	**ROL JURIDICO**
"APOYAR AL MUNICIPIO DE ZARAGOZA CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO"	GUMER ROMARIO FLOREZ GARCIA	MARIA YANET VALENCIA CEBALLOS	JOSE OCTAVIO VÁSQUEZ ARBOLEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 7° y siguientes del Decreto Departamental D2020070000007 de 2020, según el proceso contractual adelantado.

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

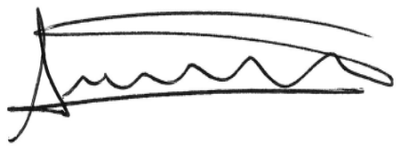
Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite pertinente a la recusación o declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

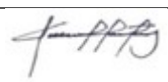
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION
(13/12/2024)

ARTICULO CUARTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán derogados con la expedición de la presente resolución.

Dado en Medellín el 13/12/2024



LUIS HORACIO GALLON ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jose Octavio Vásquez Arboleda		25/11/2024
Revisó:	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales		12/12/2024
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		